

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL N° PSC-ODS-001-2026
"ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISENOS PUENTE VEHICULAR LA COMARCA - MUNICIPIO DE NECOCLÍ"

LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT NECOCLÍ "EICE- EDHURA", persona jurídica de derecho público, con NIT. 901.540.691-4, con autonomía administrativa, presupuestal y jurídica, en aplicación al principio del debido proceso administrativo contractual (artículos 29, 209 y 201 constitucionales) y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación Acuerdo N°003 del 23 julio de 2022, *Capítulo V Evaluación de ofertas*; Y en atención al CRONOGRAMA del presente proceso de Selección Contractual, procede a estructurar INFORME DE EVALUACIÓN de ofertas. El orden del desarrollado de la actuación es como en sucesivo se precisa:

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO Y DEL OFERENTE

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VR. PRESUPUESTO OFICIAL (Pesos incluido IVA)
"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE VEHICULAR LA COMARCA - MUNICIPIO DE NECOCLÍ".	CUATRO (04) MESES DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$ 278.214.563)
	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	Municipio de Necoclí - Antioquia, Colombia	

2. FUNDAMENTO DE DERECHO

La GERENCIA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ- EDURHA-, persona jurídica de derecho público, con NIT 901.540.691-4, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutaria y reglamentariamente por el Manual de Contratación (ACUERDO N°003 de 2022) y en aplicación al principio del debido proceso administrativo contractual (artículos 29, 209 y 201 constitucionales) y los postulados orientadores de la Contratación Estatal reseñados en el Régimen General de Contratación Estatal, procede a elaborar la siguiente evaluación inicial de ofertas recibidas.

3. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección, determinado en la invitación del Proceso Contractual de ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA conforme con la actividad evaluativa a desarrollarse, se ha agotado las etapas de: FECHA DE DIFUSIÓN DE LA INVITACIÓN.

- A. FECHA DE DIFUSIÓN DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS. El Mediante la modalidad de Selección contractual ORDENES DE BIENES Y SERVICIOS DE OBRA, en atención al objeto contractual y los quantums reseñados en el Manual de Contratación institucional de acuerdo con el límite de las cuantías se precisa que, atendiendo a los principios de publicidad, el proceso de selección fue publicado el día 07 de mayo de 2026, a través del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10275123&isFromPublicArea=True&isModal=False>.
- B. A su vez, se dejó a disposición la invitación privada a presentar propuestas, que como documento base previene las condiciones de participación durante el plazo mínimo de un (1) día hábil al tenor de lo reglado en el Manual de Contratación de EICE-EDURHA, en consonancia con el DECRETO 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.2). cómo se evidencia de la imagen anexa, tomada del portal:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EDURHA

Precio estimado total: 278 214 563 COP

Número del proceso: PSC-ODS-001-2026

Título: ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE VEHICULAR LA COMARCA MUNICIPIO DE NECOCLÍ

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE VEHICULAR LA COMARCA MUNICIPIO DE NECOCLÍ

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Otro

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 22/09/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: CL 1B 1 2 Centro Necoclí Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

Lista adicional de códigos UNSPSC: 80101600 - Gerencia de proyectos
77101800 - Auditoría ambiental
30161700 - Suelos

Lotea? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA: 2026

- C. FECHA DE CIERRE. Conforme con la Cronología del proceso, el día 20 de mayo de 2026 a las 5:00 HORAS. Se levantó el ACTA DE CIERRE, con la presentación de un total, de UNA

(1) manifestación de interés enviadas al correo electrónico contratacion@edurha.com conforme a las directrices de la invitación privada a presentar ofertas.

D. IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES Y RADICACIÓN DE OFERTAS. Conforme con el CRONOGRAMA, se procede con la APERTURA de LOS SOBRES que contienen las PROPUESTAS de los oferentes que presentaron sus ofertas; para efectos de la verificación de Requisitos de Aptitud Jurídica, de Requisitos Habilitantes según la naturaleza del objeto contractual y de Asignación de Puntajes cuando aplique, en la forma como en lo sucesivo se precisa, posteriormente, los resultados serán publicados en el portal ANCP- CCE SECOPII, www.colombiacompra.gov.co.

OFERENTE UNICO, Denominación del Proponente: YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S, con Identificación tributaria NIT: 901653259-0 representada legalmente por el señor JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH identificado con cedula de ciudadanía No. 5.092.452-. reporta como lugar de notificación CARRERA 10 N 16-50 Córdoba- Planeta Rica y correo electrónico contabilidadyoma2024@gmail.com o en el celular 3160522323.

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO.

ARTICULO 25 Acuerdo N°003 del 23 de junio de 2022 – Manual de Contratación EICE EDURHA, De conformidad con el Capítulo III de la Invitación Privada y la Adenda No. 01, se verifican los requisitos habilitantes de la oferta presentada por YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS APTITUD JURÍDICA	
OBSERVACIONES Y VERIFICACIÓN	
REQUISITOS	OFERENTE UNO
CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	APORTÓ «CUMPLE»
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	APORTÓ «CUMPLE»
CÉDULA /REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPONENTE.	APORTÓ «CUMPLE»
HOJA DE VIDA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	APORTÓ «CUMPLE»
RUP	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICACION BANCARIA	APORTÓ «CUMPLE»
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	APORTÓ «CUMPLE»
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSOS DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN – LEY 1778 DE 2016	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	APORTÓ «CUMPLE»

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PGN	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA C.G.R.	APORTÓ «CUMPLE»
CERTIFICACIÓN AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	APORTÓ «CUMPLE»
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	APORTÓ «CUMPLE»
PACTO DE TRANSPARENCIA	APORTÓ «CUMPLE»
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRETIVAS RNMC- POLÍCIA	APORTÓ «CUMPLE»
FATOR DE CALIDAD	APORTÓ «CUMPLE»

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

OFERENTE UNO: APORTÓ «CUMPLE»

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.





INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9016532590
Dirección CARRERA 10 # 16 50	Ciudad AMAGA	Teléfono 7895858

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9016532590	Dirección CR 10 # 16 50	Ciudad AMAGA	Teléfono 7895858
--	-------------------------------	--	----------------------------	-----------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9015406914
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17263695	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2026-05-12
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217263695	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre SERIEDAD DE LA OFERTA	Fecha inicial 14-MAY-2026	Fecha vencimiento 14-SEP-2026	Valor asegurado \$27.821.456,30	Prima \$50.420
---------------------------------	------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-------------------



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$50.420	Valor IVA \$9.590	Total a pagar \$60.000	Valor asegurado \$27.821.456,30	Total valor asegurado \$27.821.456,30
---------------------------------	----------------------	---------------------------	------------------------------------	--

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente aportó el Formato 4 con tres (3) contratos para acreditar la experiencia. Se evalúan conforme a los parámetros de la invitación Privada y la Adenda No. 01:

No.	ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO	NATURALEZA	SMMLV (%) PART.	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICA	OBSERVACION COMITE
1	Municipio Santa Helena del Opon - Santander No. 094-2019 MET CONCIVIL - YOMA (30%)	Mejoramiento vías terciarias - construcción placas huella	OBRA CIVIL	24.00 SMMLV	ACREDITA	NO ACREDITA	Es contrato de OBRA CIVIL (placa huellas). No es consultoría. No acredita experiencia específica.
2	Municipio Pivijay - Magdalena No. 040/2014 MET CONCIVIL - YOMA (80%)	Mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías	OBRA CIVIL	23.478 SMMLV	ACREDITA	NO ACREDITA	Reportado como "Específica" en el Formato 4, pero el objeto del contrato es OBRA CIVIL vial, no consultoría. El marcado del proponente no modifica la naturaleza real del contrato.
3	Municipio Caucaasia - Antioquia No. COP-010-2019 MET CONCIVIL - YOMA (90%)	construcción placa huellas y obras de drenaje en vías terciarias	OBRA CIVIL	38.264 SMMLV	ACREDITA	NO ACREDITA	Es contrato de OBRA CIVIL (placa huellas y obras de drenaje). No es consultoría de ninguna naturaleza.
TOTAL, ACREDITADO				85.742 SMMLV acum.	CUMPLE (1 contrato exigido)	NO CUMPLE (0 SMMLV en consultoría)	Umbral: 79.44 SMMLV en consultoría. Acreditado: 0 SMMLV en consultoría

I. ANALISIS DETALLADO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La invitación privada exige acreditar experiencia específica en CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, cuyo valor ejecutado acumulado sea mayor o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial, equivalente a 79.44 SMMLV 2026.

Los tres (3) contratos aportados por YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S. corresponden sin excepción a contratos de EJECUCION DE OBRA CIVIL de infraestructura vial (construcción de placas huella, mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias). Si bien estas actividades se desarrollan en el sector de la infraestructura vial, su naturaleza es distinta a la consultoría de infraestructura vial:

- La OBRA CIVIL comprende la ejecución material y constructiva de proyectos de infraestructura.
- La CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL comprende la realización de estudios, investigaciones, diseños, asesorías e interventorías relacionadas con proyectos de infraestructura vial.

La diferencia entre ambas tipologías contractuales está expresamente reconocida en la Ley 80 de 1993 (artículo 32, numerales 1 y 3), en el UNSPSC (segmentos 77, 80 y 81 para consultoría vs. segmento 72 para obra), y en la propia estructura de los Estudios Previos y la invitación del proceso, que establece como experiencia GENERAL la obra civil y como experiencia ESPECIFICA la consultoría. Esta distinción tiene un propósito claro: garantizar que el contratista seleccionado haya ejecutado previamente actividades de la misma naturaleza que el objeto contratado.

El hecho de que el proponente haya marcado el contrato No. 2 (Pivijay) como "Específica" en el Formato 4, no modifica la naturaleza real del contrato ni lo convierte en una consultoría. La clasificación del contrato la determina su objeto real, no la auto calificación del proponente en el formulario. El comité evaluador verifica la sustancia del contrato certificado, no la etiqueta que le asigna el oferente.

II. NATURALEZA JURIDICA DE LAS ACTIVIDADES DE "AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS" DENTRO DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL.

El Comité advierte que en los contratos de obra civil aportados se ejecutaron actividades asimilables a consultoría, con base en los siguientes rubros presupuestales que aparecen en los documentos contractuales:

CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL ALEGADO	VALOR
COP-010-2019 - Municipio Cauca (Experiencia Especifica Formato 4)	"Ajustes a estudios y diseños base"	\$42.516.267,44 (figuraba solo en propuesta económica)
LP-002-2020 - INVIAS / METCONCIVIL (Factor de Calidad No. 1)	"revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños"	\$14.089.723,00 (incluido IVA)

LP-005-2020 - Municipio San Marcos / Consorcio Mejoramiento JM (Factor de Calidad No. 2)	"revisión y/o ajustes a estudios y diseños (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)"	\$19.447.456,00 (incluido IVA)
--	--	--------------------------------

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece una distinción expresa y taxativa entre las tipologías contractuales:

- **Contratos de obra (numeral 1):** "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."
- **Contratos de consultoría (numeral 3):** "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnósticos, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión en la ejecución de contratos de obra (...) y, en general, los estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos."

La distinción no reside en la denominación de las actividades dentro del presupuesto del contrato, sino en la naturaleza jurídica y el objeto principal del negocio celebrado. Un contrato cuyo objeto principal es la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías (que es el caso de los tres contratos analizados) es un **CONTRATO DE OBRA**, con independencia de que dentro de su presupuesto se incluyan actividades menores de revisión de diseños como actividades complementarias o accesorias a la ejecución material.

Fundamento técnico: la actividad de "ajuste a estudios y diseños" en un contrato de obra no equivale a consultoría.

El director técnico de la EICE EDURHA, con fundamento en su conocimiento especializado en ingeniería civil, conceptua que las actividades de "revisión, ajuste y/o actualización de estudios y diseños" incluidas en los contratos de obra como rubros presupuestales son actividades operativas propias de la ejecución contractual de obra, y no constituyen consultoría en infraestructura vial. Este concepto técnico tiene plena relevancia jurídica dentro del proceso de evaluación, pues:

- (i) En la práctica de la contratación de infraestructura vial, es común que los contratistas de obra incluyan en sus presupuestos rubros de "revisión de diseños" o "ajuste de planos" que corresponden a actividades que permiten cumplir con el alcance, sin que esto implique la realización de una consultoría autónoma e independiente.
- (ii) Estas actividades se ejecutan como accesorio al objeto principal del contrato (la obra), no como prestaciones independientes con autonomía jurídica, técnica o económica. En la clasificación UNSPSC, estas actividades no generan registros independientes bajo los códigos de consultoría de ingeniería (segmento 81), sino que quedan clasificadas bajo los códigos de construcción (segmento 72).

- (iii) La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la naturaleza de un contrato se determina por su objeto principal y no por la existencia de prestaciones accesorias de distinta tipología. En particular, la sección Tercera ha reiterado que los contratos cuyo núcleo es la ejecución material de una obra mantienen su naturaleza de contrato de obra, aunque contemplen actividades complementarias de diseño o ajuste.

Fundamento probatorio: la actividad no fue ejecutada en el contrato de Caucasia.

Respecto del contrato COP-010-2019 del Municipio de Caucasia, el Comité advierte una circunstancia adicional determinante: la actividad de "ajustes a estudios y diseños base" por valor de \$42.516.267,44 aparece registrada únicamente en la propuesta económica presentada por el entonces oferente (suscrita por Juan Carlos Martínez como representante del consorcio). Sin embargo, en los documentos vinculantes y definitivos del contrato (esto es, el contrato suscrito y el acta de liquidación bilateral) no existe evidencia de que dicha actividad haya sido efectivamente ejecutada ni pagada.

Esto es jurídicamente determinante porque:

- (I) La propuesta económica no es el documento que acredita la ejecución del contrato. La experiencia se acredita con los documentos que certifican lo realmente ejecutado: el contrato suscrito, el acta de liquidación, el acta de recibo final o la certificación expedida por la entidad contratante.
- (II) El Manual de contratación de la EDURHA (Acuerdo 003/2022) y la invitación Privada del proceso exigen que la experiencia sea acreditada con "actas de liquidación, acta de terminación, acta final, contratos o certificaciones expedidas por la entidad contratante". Ninguno de estos documentos da cuenta de la ejecución del rubro alegado en el contrato de Caucasia.
- (III) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la experiencia debe ser REAL y verificable. Una actividad que aparece en la propuesta económica pero no se refleja en el contrato ni en la liquidación no puede tenerse como experiencia ejecutada, pues podría tratarse de ítems presupuestados, pero no ejecutados, lo cual es una situación común en contratos de obra donde los rendimientos reales difieren del presupuesto inicial.

Fundamento cuantitativo: los valores son marginales y no representan contratos de consultoría

Aun en el evento hipotético en que el Comité aceptara que las actividades de "revisión y ajuste" tienen algún contenido técnico equiparable a consultoría (lo cual este Comité rechaza por las razones ya expuestas), los valores considerados serían:

CONTRATO	VALOR ALEGADO	RUBRO	SMMLV APROX.	UMBRAL REQUERIDO (79.44 SMMLV)
COP-010-2019 Caucasia (no ejecutado, solo presupuestado)	\$42.516.267		38.264 SMMLV	NO ALCANZA

LP-002-2020	INVIAS	(actividad complementaria en contrato de obra)	\$14.089.723	16,05 SMMLV	NO ALCANZA
LP-005-2020	San Marcos	(actividad complementaria en contrato de obra)	\$19.447.456	11,08 SMMLV	NO ALCANZA
SUMA TOTAL HIPOTETICA (aun aceptando todos los supuestos, lo cual este Comité rechaza)			\$76.053.446	65,844 SMMLV	NO ALCANZA (necesita 79.44 SMMLV)

Incluso en el escenario más favorable para el oferente (que este Comité rechaza por las razones expuestas) en el que se consideraran TODOS los rubros de ajuste de estudios y diseños como experiencia en consultoría, la suma acumulada alcanzaría apenas 65,844 SMMLV, cifra que no alcanzaría el umbral requerido de 79.44 SMMLV. El oferente seguiría sin cumplir el requisito habilitante de experiencia específica.

CONCLUSIÓN PUNTO NATURALEZA JURIDICA DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL: Las actividades de "revisión, ajuste y/o actualización de estudios y diseños" incluidas como rubros presupuestales en contratos de obra civil no constituyen, ni jurídica ni técnicamente, contratos de consultoría de infraestructura vial en los términos de la invitación Privada PSC-ODS-001-2026 y la Adenda No. 01. Esta conclusión se fundamenta en: (i) la distinción legal expresa entre contratos de obra y de consultoría del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; (II) el concepto técnico del Director técnico de la EDURHA, que califica estas actividades como accesorias y propias del contrato de obra; (III) la ausencia de evidencia documental de que el rubro del contrato de Caucasia fue efectivamente ejecutado; y (IV) el principio de que la naturaleza del contrato se determina por su objeto principal, no por sus actividades accesorias. En todo caso, incluso aceptando hipotética y generosamente todos esos rubros como consultoría, el oferente seguiría sin alcanzar el umbral del 50% del presupuesto oficial exigido como experiencia específica (65,844 SMMLV acreditados vs. 79.44 SMMLV requeridos)

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

INDICE DE LIQUIDEZ: Se considera HÁBIL el proponente que presente el Índice de liquidez es mayor o igual a ≥ 1	90.48 «CUMPLE»
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a ≤ 70	$0, .01 * 100 = 1.0\% \geq 1\%$ «CUMPLE»
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES: Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RI ≥ 1	382,04
CAPITAL DE TRABAJO: Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT \geq CTd	CT=\$295.589.646 \geq CTD=\$27.821.456,3 «CUMPLE»

III. EVALUACION FACTOR DE CALIDAD

Conforme al Capítulo V de la invitación Privada, el Factor de Calidad asigna hasta treinta (30) puntos al proponente que presente certificado de al menos dos (2) contratos adicionales de

CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL. El proponente apporto dos (2) certificados para este criterio:

Contrato No. 1

Factor de Calidad: LP-002-2020 - INVIAS / METCONCIVIL S.A.S.

Contratante	Instituto Nacional de vías - INVIAS (Subdirección Red Terciaria y férrea - Territorial Antioquia)
Objeto	Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Santa Barbara, Antioquia - Programa Colombia Rural
Contratista	METCONCIVIL S.A.S.
Valor ejecutado	\$987.509.044,00
Tipo de contrato	OBRA CIVIL: Mantenimiento y mejoramiento vial (placa huella, gaviones, mantenimiento periódico) NO ES CONSULTORIA.
Resultado Factor de Calidad	NO ACREDITA. No es contrato de consultoría de infraestructura vial. No genera puntaje.

Contrato No. 2

Factor de Calidad: LP-005-2020 - Municipio San Marcos / CONSORCIO MEJORAMIENTO JM

Contratante	Municipio de San Marcos - Sucre
Objeto	Mantenimiento y mejoramiento del Corredor Productivo San Marcos - Cayo de la Cruz
Contratista	CONSORCIO MEJORAMIENTO JM (MET CONCIVIL SAS 50% + Julio Andrés Benavides Vertel 50%)
Valor ejecutado	\$999.876.449,52
relación con YOMA	El consorcio lo integran MET CONCIVIL SAS y JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL.
Tipo de contrato	OBRA CIVIL - Mantenimiento y mejoramiento vial. NO ES CONSULTORIA.
Resultado Factor de Calidad	NO ACREDITA. Es contrato de obra civil, no de consultoría. Resultado: 0 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Factor de Calidad (2 contratos adicionales de consultoría de Infraestructura Vial)	30 puntos	0 PUNTOS
TOTAL, FACTOR DE CALIDAD	30 puntos	0 PUNTOS

CONCLUSION DE LA EVALUACION

YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S. presenta oferta como proponente INDIVIDUAL. La evaluación arroja que el proponente NO CUMPLE el requisito habilitante de EXPERIENCIA ESPECIFICA, por cuanto los tres (3) contratos aportados en el Formato 4 son de EJECUCION DE OBRA CIVIL de infraestructura vial, tipología contractual que es diferente a la CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL exigida por la invitación privada y la Adenda No. 01 del proceso PSC-ODS-001-2026.

Este incumplimiento es INSUBSANABLE, toda vez que la experiencia específica es un requisito habilitante de verificación objetiva cuya ausencia no puede suplirse con documentos adicionales. Conforme al artículo 25 del Manual de contratación de la EDURHA (Acuerdo 003/2022), los requisitos que otorgan ventajas frente a otros proponentes o que afectan la condición de habilitación no son subsanables.

La oferta del proponente debe ser declarada INADMISIBLE por no cumplir el requisito habilitante de experiencia específica, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la invitación Privada PSC-ODS-001-2026 y la Adenda No. 01.

RECOMENDACIÓN: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Como consecuencia de lo anterior, dado que YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S. fue el único proponente que manifestó interés y presentó oferta en el proceso PSC-ODS-001-2026, la inadmisión de su oferta conlleva que no existe ninguna oferta habilitada para la adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 29 del Manual de contratación de la EDURHA (Acuerdo 003/2022): *"La EDHURA del Municipio de Necoclí declarará desierto el proceso de selección cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos o cuando las propuestas no se ajusten a las necesidades de la empresa, o cuando no se presente ninguna propuesta."*

En consecuencia, el Gerente de la EICE EDURHA, como ordenador del gasto y representante legal de la entidad, debe expedir el acto correspondiente de DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO para el proceso PSC-ODS-001-2026, con las siguientes implicaciones:

- (i) El proceso se declara desierto mediante comunicación motivada publicada en el SECOP II.
- (ii) Conforme al artículo 16 numeral 15.11 del Manual, cuando resulte desierto el proceso de selección inicial, la EDURHA podrá adelantar un nuevo proceso de selección y deberá replantear los requisitos habilitantes, en especial el de experiencia específica, a fin de garantizar que el mercado cuente con oferentes idóneos que puedan acreditarla, o bien considerar la posibilidad de estructurar el proceso con exigencia de proponentes plurales



(Consortio o Union Temporal) para que la experiencia en consultoría pueda ser aportada por un integrante especializado.

CIERRE, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Este informe de evaluación se pone en traslado al oferente por el término de UN (1) día hábil, conforme al cronograma del proceso, para que presente las observaciones que considere. La respuesta del comité evaluador a dichas observaciones, si las hubiere, se publicará en el SECOP II y constituye el Informe Definitivo de evaluación.

El presente acto administrativo contractual informe es dado en el Municipio de Necoclí, Antioquia, día diecinueve (19) del mes de mayo de la anualidad dos mil veintiséis (2026), por parte de los designados miembros del comité EVALUADOR de la EICE- EDURHA.

JAIDER PUPO NEGRETE
DIRECTOR FINANCIERO
EICE-EDURHA

DANIELA JIMÉNEZ HERNANDEZ
ABOGDA – EICE EDURHA

PEDRO ORLANDO GAVIRIA AGUDELO
DIRECTOR TECNICO
EICE-EDURHA

SANDY PAOLA SÓTELO PEREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA EDURHA